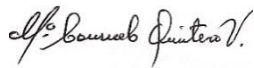


CONSTANCIA. Septiembre 25 de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, informándole que la residencia del menor demandante es la Vereda La Floresta del municipio de Villamaría. Rad. 2020-227 (Alimentos menor). Sírvasse proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado 2020-227 00 (Alimentos menor)

A continuación se RECHAZARA la anterior demanda VERBAL SUMARIO “FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA”, promovida a través de estudiante de derecho por LUZ EDITH CANO AGUIRRE en representación de su menor hijo ... contra el progenitor de éste JOSÉ RODOLFO JARAMILLO TORRES, por el siguiente motivo:

El artículo 17 del Código General del Proceso, dice: **Competencia de los jueces municipales en única instancia.**

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

“(...)

6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. ...”

Igualmente el artículo 28 que trata sobre la **Competencia territorial**, en el inciso segundo de la regla 2. preconiza:

“2. ...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad ..., en los que el niño, niña o adolescente sea el demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel. ...”

Por su parte el artículo 120 de la Ley 1098 de 2006 – Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia – dispone:

“**Competencia del Juez Municipal.** El Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal conocerá de los asuntos que la presente ley atribuye al juez de familia, en única instancia en los lugares donde no exista este. ”

El artículo 90 del Código G. del P., establece en su parte pertinente:

“... El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose. ...”
(subrayado fuera de texto).

Del estudio practicado a las diligencias, se advierte que se está frente a una solicitud de “Fijación de cuota alimentaria” en favor del menor de edad ... quien reside junto a su progenitora en una vereda del Municipio de Villamaría Caldas.

De lo anterior, se deduce que no es este Despacho el competente para conocer del asunto en comento, ya que tratándose de un asunto de conocimiento de los jueces municipales en única instancia por no existir allí juez de familia o promiscuo de familia, es por lo tanto el Juez de ésta municipalidad el que debe conocer del mismo; debiéndose en consecuencia, enviar la demanda junto con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal reparto de Villamaría Caldas, por considerarse como asunto de su competencia.

Por lo expuesto, **EL JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior la anterior demanda VERBAL SUMARIO “FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA”, promovida a través a través de estudiante de derecho por LUZ EDITH CANO AGUIRRE en representación de su menor hijo ... contra el progenitor de éste JOSÉ RODOLFO JARAMILLO TORRES, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENVIAR la presente demanda junto con sus anexos ante el Juez Promiscuo Municipal –reparto- de Villamaría Caldas, como asunto de su competencia.

TERCERO: DEJAR las respectivas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 108 el 29 de septiembre de 2020.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria